



Ayuntamiento
de Totana

IMPORTANTE

Lea con atención las instrucciones que
figuran en el reverso de este impreso.

DATOS PERSONALES

Apellidos: _____
Nombre: _____ DNI/CIF: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____
En representación de ⁽⁴⁾
Nombre: _____
DNI/CIF: _____

SOLICITA

Autorización para proceder al reparto domiciliario de _____ ⁽¹⁾ folletos publicitarios de
_____ ⁽²⁾ durante los días _____ ⁽³⁾

Totana, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

- (1) Cantidad aproximada
- (2) Empresa anunciadora
- (3) Fechas en las que se prevé el reparto
- (4) Empresa publicitaria contratista del reparto

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

- "De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Totana y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia). Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392. C.I.F.: P-3003900-B

MEDIO AMBIENTE

La Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria (BORM, N° 88 de 15 de abril de 1992) establece la PROHIBICIÓN CON CARÁCTER GENERAL DE REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN QUE PUEDA ENSUCIAR LAS VÍAS PÚBLICAS, y en su art. 13 (en la redacción aprobada por el Pleno en Sesión de 30 de noviembre de 1999) dispone que SÓLO ESTÁ PERMITIDO EL REPARTO DOMICILIARIO DE PUBLICIDAD EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE EXISTA BUZÓN DONDE DEPOSITAR LOS FOLLETOS publicitarios, quedando excluida la posibilidad de depositar propaganda alguna en otro lugar que no sean los buzones. La Persona física o jurídica que realice la publicidad deberá solicitar con carácter previo la correspondiente autorización municipal.

Por tanto queda advertido que en caso de que la publicidad para la que se solicita autorización llegue a ensuciar la vía pública se procederá a la incoación de expediente sancionador por vulneración de la prohibición establecida en la Ordenanza citada.

ESTA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE COMIENZO DEL REPARTO, ENTENDIÉNDOSE QUE HA SIDO CONCEDIDA SI EN DICHO PLAZO NO SE HUBIESE RECIBIDO CONTESTACIÓN.